

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (01)

Partida	: 07
Capitulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.563.938
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.392.342
	02	Del Gobierno Central		13.392.342
	004	Corporación de Fomento de la Producción		13.392.342
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.731
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.651
	99	Otros		11.080
09		APORTE FISCAL		22.109.855
	01	Libre		22.109.855
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		35.563.938
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.758.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.803.206
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	13.800.590
	01	Al Sector Privado		13.800.590
	137	Programas de Desarrollo Empresarial		2.248.403
	138	Asesorías Técnicas Empresariales	05	897.447
	139	Iniciativas de Desarrollo de Mercado	05	1.480.937
	140	Programa Modernización de Ferias Libres		1.057.812
	142	Capital Semilla Emprendimiento		8.115.981
	152	Programas Especiales	06	10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		444.455
	03	Vehículos		25.677
	04	Mobiliario y Otros		21.156
	05	Máquinas y Equipos		8.462
	06	Equipos Informáticos		60.197
	07	Programas Informáticos	07	328.963
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.757.544
	01	Al Sector Privado		12.757.544
	001	Capital Semilla	04,08	12.757.544
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (01)

Partida	: 07
Capitulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | | 44 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | | 306 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | | 119.302 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En territorio nacional en Miles de \$ | | 148.305 |
| | - En el exterior en Miles de \$ | | 6.082 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | | 115.667 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | | 61.521 |
| 04 | Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$1.053.303 miles para gastos de operación y de personal. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda. | | |
| 05 | Antes del 31 de marzo de 2013 el Servicio de Cooperación Técnica deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos, mecanismos de evaluación y perfil de los potenciales beneficiarios de este Programa. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente. | | |
| 06 | Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal. | | |
| 07 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | | |
| 08 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicadas en forma regionalizada, trimestralmente en la página web del Servicio, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | | |